RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIERRALTA CÓRDOBA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO	ALFREDO ANTONIO CHICA REYES
RADICADO	23-807-40-89-001-**2018-00009**-00

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, dentro del cual, el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se nombrara curador ad litem a la parte demandada.

Visto lo anterior, y luego de examinado el expediente, tenemos qué, se evidencia la inclusión de los demandados dentro del **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, sin embargo, dicha publicación no fue realizada en debida forma, así las cosas, nótese las partes que aparecen en dicho registro:

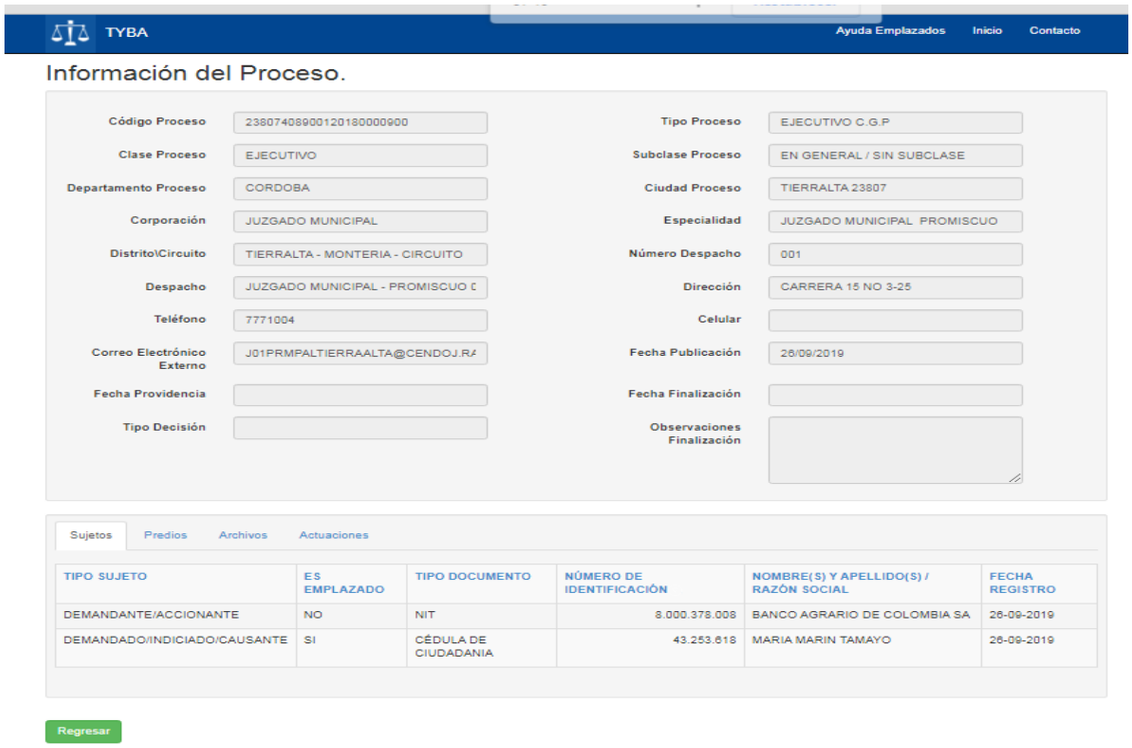

TYBA — Ayuda Emplazados — Inicio — Contacto

Información del Proceso.

Código Proceso	23807408900120180000900	Tipo Proceso	EJECUTIVO C.G.P
Clase Proceso	EJECUTIVO	Subclase Proceso	EN GENERAL / SIN SUBCLASE
Departamento Proceso	CORDOBA	Ciudad Proceso	TIERRALTA 23807
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO
Distrito\Circuito	TIERRALTA - MONTERIA - CIRCUITO	Número Despacho	001
Despacho	JUZGADO MUNICIPAL - PROMISCUO C	Dirección	CARRERA 15 NO 3-25
Teléfono	7771004	Celular	
Correo Electrónico Externo	J01PRMPALTIERRAALTA@CENDOJ.RA	Fecha Publicación	26/09/2019
Fecha Providencia		Fecha Finalización	
Tipo Decisión		Observaciones Finalización	

Sujetos | Predios | Archivos | Actuaciones

TIPO SUJETO	ES EMPLAZADO	TIPO DOCUMENTO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE(S) Y APELLIDO(S) / RAZÓN SOCIAL	FECHA REGISTRO
DEMANDANTE/ACCIONANTE	NO	NIT	8.000.378.008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA	26-09-2019
DEMANDADO/INDICIADO/CAUSANTE	SI	CÉDULA DE CIUDADANIA	43.253.618	MARIA MARIN TAMAYO	26-09-2019

Regresar

De ahí que, se observa como parte demanda la señora **MARIA MARIN TAMAYO**, identificada con la C.C. N°43.253.618, sin embargo, la misma no hace parte del presente proceso, ni dicha acción corresponde a lo ordenado en el auto de fecha 16/02/2023, por otro lado, al consultarse con la cedula de ciudadanía en dicho registro, se evidencia lo siguiente:

Así las cosas, y a fin de garantizar derechos fundamentales como el principio el debido proceso, se ordenará nuevamente el emplazamiento de la parte demandada, y en consecuencia la corrección de los yerros anotados en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS,** siguiendo los parámetros establecidos en el art. 108 del C.G.P**.** Vencido el término de Ley se procederá con la etapa procesal correspondiente.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tierralta,

RESUELVE

UNICO. Ordenar emplazar nuevamente, indicándole a la Secretaría del Despacho la corrección en el **REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS**, en el sentido de consignar como demandado del citado proceso al señor **ALFREDO ANTONIO CHICA REYES** identificado con la C.C. N°78.705.439, y siguiendo los parámetros establecidos en el art. 108 del C.G.P. Vencido el término de Ley se procederá con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

DIDIER DAZAEV VIDAL VILLADIEGO
Juez.
(Firmado electrónicamente)
Didier Dazaev Vidal Villadiego

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Tierralta - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd08a537653ff84ebf32dd0eef27ce60b67514f5a9e8914218e15504beaf3574**

Documento generado en 31/05/2023 03:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica